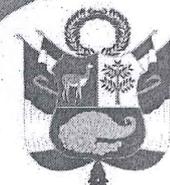




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá

"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 152-2025/MPC-GM

Contumazá, 30 de mayo del 2025

VISTO: el Contrato N° 002-2024-MPC/ULYSG, del 24 de abril del año 2024; el contrato N°010-2024-MPC/ULYSG, del 24 de junio del 2024, emitidas por la Municipalidad Provincial de Contumazá; El Informe N° 419-2025/MPC-OGPyP de fecha 28 de mayo del 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 0221-2025/MPC-UFOyL de fecha 28 de mayo de 2025, emitido por la Unidad de Obras y Liquidaciones; el Informe N°0480-2025/MPC-GDTI de fecha 29 de mayo de 2025, emitido por la Oficina Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, Concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (en lo sucesivo LOM), señala que, la autonomía establecida en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC de fecha 22 de noviembre de 2023, la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Contumazá, en su Artículo Tercero, numeral 2. delegó en el Gerente Municipal las facultades administrativas y resolutorias en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, siguientes: "(...) 2.17) Acordar modificaciones convencionales a los contratos siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto contractual, ello de conformidad con los requisitos y formalidades establecidas por la normatividad vigente en Contrataciones del Estado, para estas modificaciones, a excepción de que la modificación implique variación del precio, la misma que deberá ser aprobada por el Titular de la Entidad, y en su Artículo Cuarto se dispuso que: el Gerente Municipal, emita sus propias Resoluciones Gerenciales pertinentes en base a la delegación de facultades concedidas en el Artículo Tercero, sin perjuicio a las funciones propias de Gerencia Municipal contenidas en el ROF, MOF y DPP de la institución (...)";

Que, mediante Contrato N° 002-2024-MPC/ULYSG, del 24 de abril del 2024, la Municipalidad Provincial de Contumazá suscribe con el Consorcio supervisión bicentenario el contrato para la consultoría de obra para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá



*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*

VEREDAS DE LOS SECTORES I Y II EN LA CIUDAD DE CONTUMAZÁ, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con CUI N° 2512735, por el monto total de S/ 211, 390.19 (Doscientos Once Mil Trescientos Noventa con 19/100 soles), con un plazo de ejecución de 150 días calendarios;

Que, mediante Contrato N° 010-2024-MPC/ULYSC, del 24 de junio del 2024, la Municipalidad Provincial de Contumazá suscribe con el consorcio Caruapampa el contrato para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LOS SECTORES I Y II EN LA CIUDAD DE CONTUMAZÁ, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**, con CUI N° 2512735, por el monto total de S/ 4'378,018.50 (Cuatro Millones Trescientos Setenta y Ocho Mil Dieciocho con 50/100 soles), con un plazo de ejecución de 150 días calendarios;

Que, mediante el Informe N° 0221-2025/MPC-GDTI-UFOyL, del 28 de mayo del 2025, la Jefe de la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones de la Municipalidad Provincial de Contumazá alcanza a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, modificación, al contrario - Adenda N° 03 para la contratación del servicio de CONSULTORÍA de obra para la SUPERVISIÓN DE OBRA: **"MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LOS SECTORES I Y II EN LA CIUDAD DE CONTUMAZÁ, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**, CUI: 2512735;

Solicita la modificación al contrato (Monto contractual, Plazo de la ejecución de la prestación), CONTRATO N° 002-2024-MPC/ULYSG, para la contratación del servicio de consultoría de obra, supervisión de obra de la "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LOS SECTORES I Y II, EN LA CIUDAD DE CONTUMAZA DEL DISTRITO DE CONTUMAZA – PROVINCIA DE CONTUMAZA – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con CUI N° 2512735, para que posterior a la evaluación se elabore una adenda en base al Art. 160 del RLCE.

Que, Mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 300-2024/MPC-GM**, de fecha 18 de noviembre del 2024, el Gerente Municipal resuelve aprobar el DEDUCTIVO N° 01 del contrato N° 002-2024-MPC/ULYSG, del servicio de consultoría, para la Supervisión de Obra **"MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LOS SECTORES I Y II, EN LA CIUDAD DE CONTUMAZA DEL DISTRITO DE CONTUMAZA – PROVINCIA DE CONTUMAZA – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"** con CUI N° 2512735.

(...)

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el DEDUCTIVO N° 01 del contrato N° 002-2024-MPC/ULYSG, del servicio de consultoría, para la Supervisión de OBRA: **"MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LOS SECTORES I Y II, EN LA CIUDAD DE CONTUMAZA DEL DISTRITO DE CONTUMAZA – PROVINCIA DE CONTUMAZA – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"** CUI. 2512735; por un monto de S/. 3,383.18 (Tres Mil Trescientos Ochenta y tres con 18/100), por lo que se tendría que realizar una modificación del contrato mediante una adenda con el monto de S/. 208,007.01 (Doscientos Ocho Mil Siete con 01/100), y se resume de la siguiente manera:

DESCRIPCION	MONTO
Presupuesto de la supervisión según contrato	S/. 211,390.19
Presupuesto del deductivo N° 01	S/. -3,383.18
Monto del contrato a modificar	S/. 208,007.01

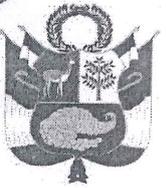
(...)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumaza

Trabajamos Juntos...

"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"



Dicho DEDUCTIVO N° 01, deviene de la CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES del contrato N° 002-2024-MPC/ULYSG, Contrato de servicio de consultoría de Obra "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LOS SECTORES I Y II, EN LA CIUDAD DE CONTUMAZA DEL DISTRITO DE CONTUMAZA – PROVINCIA DE CONTUMAZA – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con CUI N° 2512735, por lo que el monto vigente del contrato de consultoría es S/. 208,007.01 (Doscientos Ocho Mil Siete con 01/100 soles).

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 295-2024/MPC-GM, de fecha 15 de noviembre del 2024, el Gerente Municipal resuelve aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 al contrato N° 010-2024-MPC/ULYSG, Contrato de la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LOS SECTORES I Y II, EN LA CIUDAD DE CONTUMAZA DEL DISTRITO DE CONTUMAZA – PROVINCIA DE CONTUMAZA – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con CUI N° 2512735.

(...)

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la solicitud de ampliación de plazo N° 01 al CONTRATO N° 010-2024-MPC/ULYSG, CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LOS SECTORES I Y II, EN LA CIUDAD DE CONTUMAZA DEL DISTRITO DE CONTUMAZA – PROVINCIA DE CONTUMAZA – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI. 2512735, otorgando un plazo de siete (07) días calendario, por los fundamentos expuestos.

(...)

Que, en base al Artículo 197. Causales de ampliación de plazo y el Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo, y los sustentos aprobados por el supervisor de obra, se procedió a la aprobación de la ampliación de plazo N° 01, dicho esto y en base al artículo 142.3, con esta ampliación el plazo correspondiente al contrato de consultoría será de 157 días calendario.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 317-2024/MPC-GM, de fecha 12 de diciembre del 2024, el Gerente Municipal resuelve aprobar la solicitud de ampliación de plazo N° 02 al CONTRATO N° 010-2024-MPC/ULYSG, CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LOS SECTORES I Y II, EN LA CIUDAD DE CONTUMAZA DEL DISTRITO DE CONTUMAZA – PROVINCIA DE CONTUMAZA – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con CUI N° 2512735.

(...)

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la solicitud de ampliación de plazo N° 02 al CONTRATO N° 010-2024-MPC/ULYSG, CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LOS SECTORES I Y II, EN LA CIUDAD DE CONTUMAZA DEL DISTRITO DE CONTUMAZA – PROVINCIA DE CONTUMAZA – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI. 2512735, otorgando un plazo de cuarenta y seis (46) días calendario, los mismos que se computan desde el 16 de diciembre de 2024 hasta el 31 de enero del 2025.

(...)

Que, en base al Artículo 197. Causales de ampliación de plazo y el Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo, y los sustentos aprobados por el supervisor de obra, se procedió a la aprobación de la ampliación de plazo N° 02, dicho esto y en base al artículo 142.3, así mismo teniendo en cuenta el artículo citado del RLCE, donde indica que El plazo de ejecución contractual de los contratos de supervisión de obra está vinculado a la duración de la obra supervisada, se tiene que el plazo vigente después de la aplicación dos del presente contrato de consultoría es de 203 (doscientos tres) días calendario.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumaza

"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"



Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 049-2025/MPC-GM**, de fecha 18/02/2025, el Gerente Municipal, resuelve aprobar el Adicional con Deductivo Vinculante por Emergencia N° 02 de la ejecución de la obra "**MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LOS SECTORES I Y II, EN LA CIUDAD DE CONTUMAZA DEL DISTRITO DE CONTUMAZA – PROVINCIA DE CONTUMAZA – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**" con CUI N° 2512735.

(...)

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el Adicional con Deductivo Vinculante por Emergencia N° 02 de la ejecución de la Obra: "**MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LOS SECTORES I Y II, EN LA CIUDAD DE CONTUMAZA DEL DISTRITO DE CONTUMAZA – PROVINCIA DE CONTUMAZA – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**" CUI. 2512735, cabe señalar que el adicional con deductivo vinculante de obra por emergencia N° 02 es de S/. 269,063.29 (Doscientos Sesenta y Nueve Mil Sesenta y Tres con 29/100 soles) teniendo un porcentaje de 6.15%, el Deductivo del proyecto asciende al monto de S/. 124,914.22 (Ciento Veinticuatro Mil Novecientos Catorce con 22/100 soles) teniendo un porcentaje de -2.85%; con un porcentaje de diferencia con el deductivo vinculante de obra de 3.29%, por lo que estando en lo normal como lo estipula la LEY DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO ART. 205- PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRAS MENORES O IGUALES AL QUINCE POR CIENTO (15%); además el plazo de ejecución del presente adicional con deductivo vinculante es de noventa (90) días calendarios desde que se dio la autorización mediante CARTA N° 0228-2024-GM/MPCTZA para la ejecución de la prestación de Expediente de ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA POR EMERGENCIA N° 02, en mérito al Informe N° 0027-2025/MPC-GDTI-UFEP de fecha 10 de febrero del 2025 emitido por la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos y refrendado en todos sus extremos por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura a través del Informe N° 0148-2024/MPC-GDTI de fecha 11 de febrero del 2025, y confirme al siguiente detalle.

DESCRIPCION	MONTO	INCIDENCIA
PRESUPUESTO DEL ADICIONAL VINCULANTE DE OBRA N° 02	S/. 269,063.29	6.15%
PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 02	S/. 124,914.22	-2.85%
PORCENTAJE DEL ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE POR EMERGENCIA N° 02		3.29%

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 085-2025//MPC-GM**, de fecha 21 de marzo del 2025, el Gerente Municipal resuelve aprobar la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 04** al contrato N° 010-2024-MPC/ULYSG, Contrato de la ejecución de la Obra "**MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LOS SECTORES I Y II, EN LA CIUDAD DE CONTUMAZA DEL DISTRITO DE CONTUMAZA – PROVINCIA DE CONTUMAZA – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**" con CUI N° 2512735.

(...)

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 04** al **CONTRATO N° 010-2024-MPC/ULYSG, CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LOS SECTORES I Y II, EN LA CIUDAD DE CONTUMAZA DEL DISTRITO DE CONTUMAZA – PROVINCIA DE CONTUMAZA – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"** CUI. 2512735, otorgando un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendarios, que corresponde a la aprobación del Adicional con Deductivo por emergencia N° 02, por los fundamentos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO: AROBAR de manera automática la ampliación de plazo contractual de la Supervisión – Consorcio Supervisor Bicentenario – por cuarenta y cinco (45) días calendario, en merito a los señalados en el Artículo Primero.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Contumazá

Trabajamos Juntos...

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



(...)

Que, en base al Artículo 197. Causales de ampliación de plazo y el Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo, y los sustentos aprobados por el supervisor de obra, se procedió a la aprobación de la ampliación de plazo N° 04, dicho esto y en base al artículo 142.3, por lo tanto, se tiene que el **plazo vigente después de la aplicación cuatro (04) del presente contrato de consultoría es de 248 (doscientos cuarenta y ocho) días calendarios.**

Que, mediante **INFORME N° 419-2025/MPC-OGPyP**, de fecha 28 de mayo del 2025, el jefe de la Oficina General de Planeamiento de Presupuesto. C.P.C. Víctor Eduardo Alarcón Cabanillas, donde alcanza la certificación presupuestal N° 0000000683, por un monto *S/.* 96,663.59 (Noventa y Seis Mil Seis Cientos Sesenta y Tres con 59/100 soles), concluyendo lo siguiente:

- Que, en concordancia de lo expuesto y en base a la normativa presentada, esta Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite la certificación presupuestal N° 00683 por el monto anteriormente solicitado.

ANALISIS DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRACIONES – MODIFICACIONES AL CONTRATO

Decreto Supremo N° 344-2018-EF –Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias vigentes.

Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos:

- i) ejecución de prestaciones adicionales,
- ii) reducción de prestaciones,
- iii) autorización de ampliaciones de plazo, y
- (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

(...)

Artículo 160. Modificaciones al contrato

160.1. Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades:

"a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad pública del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación; y, iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes."

b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor.

c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE.

160.2. Cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con lo siguiente:

- a) Certificación presupuestal; y
- b) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad.

Del cumplimiento del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado y los artículos que establecen la modificación al contrato se tiene Art. 34 Modificaciones al contrato, por lo cual se solicita la modificación al contrato:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Contumaza

Trabajamos Juntos...

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



En los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, así mismo en el numeral 34.2 indica los supuestos.

- i) ejecución de prestaciones adicionales,
- ii) reducción de prestaciones,
- iii) autorización de ampliaciones de plazo, y
- iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento

En el presente contrato está sujeto a las ampliaciones de plazo de obra 01, 02, 04, así mismo a la prestación de adicional del contrato de consultoría por los días adicionales al contrato.

respecto al literal i) y iii), ejecución de prestaciones adicionales autorización de ampliaciones de plazo respectivamente se tiene la siguiente resolución de aprobación.

- RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 295-2024/MPC-GM, de fecha 15 de noviembre del 2024, el Gerente Municipal resuelve aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01
- RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 317-2024/MPC-GM, de fecha 12 de diciembre del 2024, el Gerente Municipal resuelve aprobar la solicitud de ampliación de plazo N° 02
- RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 329-2024/MPC-GM, de fecha 27 de diciembre del 2024, el Gerente Municipal resuelve aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03
- RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 085-2025//MPC-GM, de fecha 21 de marzo del 2025, el Gerente Municipal resuelve aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04

ITEM	DESCRIPCION	MONTO
01	Presupuesto de la supervisión según contrato	S/. 211,390.19
02	Presupuesto del deductivo N° 01	S/. -3,383.18
03	Monto del contrato a modificar	S/. 208,007.01
04	Ampliación de plazo N° 01 por 07 días calendarios RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 295-2024/MPC-GM, de fecha 15 de noviembre del 2024.	S/. 9,169.44
05	Ampliación de plazo N° 02 por 46 días calendarios RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 085-202/MPC-GM, de fecha 12 de diciembre del 2024.	S/. 60,256.32
06	Ampliación de plazo N° 04 por 45 días calendarios RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 085-2025/MPC-GM, de fecha 21 de marzo del 2025.	S/. 58,945.50
	Monto total por tarifa diaria	S/. 324,858.58
	Monto por Liquidación	S/. 11,519.69
	MONTO VIGENTE DEL CONTRATO DE CONSULTORIA	S/. 336,378.27

Teniendo en cuenta que a la fecha se ha realizado un pago de S/. 239,714.68 se solicita la certificación presupuestal por la diferencia que corresponde a S/. 96,663.59 (Noventa y Seis Mil Seis Cientos Sesenta y Tres con 59/100 soles).



Del artículo **160. Modificaciones al contrato**, numeral 160.1 Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades:

"a) Informe técnico legal que sustente:

- i) La necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad pública del contrato de manera oportuna y eficiente,
- ii) Que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación; y,
- iii) Que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes."

Respecto al literal i) **La necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad pública del contrato de manera oportuna y eficiente, y el literal ii) Que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación**, respecto a la necesidad de la modificación del contrato esta cumple con la finalidad pública del contrato de manera oportuna y eficiente así mismo respecto al literal ii) no se han cambiado los elementos esenciales del objeto de contratación, ya que se encuentra sustentada mediante la aprobación de las ampliaciones de plazo cada una con su respectiva resolución e informes técnicos legales correspondientes, respecto al literal iii) **Que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes**, dicho esto deviene de la deficiencia encontrada en el expediente técnico, y las prestaciones adicionales y mayores metrados encontradas en campo.

Por lo que se solicita se elabore una **ADENDA N° 03** al contrato de obra **CONTRATO N° 002-2024-MPC/ULYSG, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, SUPERVISIÓN DE OBRA**, en los términos de **PLAZO DE LA EJECUCION DE LA PRESTACION y MONTO CONTRACTUAL**, teniendo actualmente un **plazo de 248 (Doscientos Cuarenta y Ocho) días calendarios y el monto contractual vigente S/. 336, 378.27 (Trescientos Treinta y Seis Mil Trescientos Setenta y Ocho con 27/100 soles)**.

Que, en ese contexto se advierte que resulta necesario por razones de oportunidad y eficiencia, y toda vez que de esta manera se contaría con el objeto de la contratación en la oportunidad pertinente, modificación que no cambiará los elementos esenciales de la contratación, ya que no se busca cambiar las especificaciones técnicas ni cambiar el producto a entregar, sino solo se logre alcanzar el cumplimiento de la finalidad del objeto del referido contrato de manera oportuna y eficiente;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyen parte integrante del respectivo acto;

Que, ante la evaluación realizada y fundamentos expuestos por la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Contumazá y en aplicación del principio de confianza institucional, de especialidad y de competencia, que hace presumir de buena fe de los hechos, resulta procedente la aplicación de la modificación al contrato suscrito con la supervisión bicentenario respecto a la emisión de **adenda N° 03**, en los términos de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE Contumaza

"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"



PLAZO DE LA EJECUCION DE LA PRESTACION y MONTO CONTRACTUAL, teniendo actualmente un **plazo** de 248 (Doscientos Cuarenta y Ocho) días calendarios y el **monto contractual vigente** S/. 336, 378.27 (Trescientos Treinta y Seis Mil Trescientos Setenta y Ocho con 27/100 soles), así mismo teniendo en cuenta que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a emitido la certificación presupuestal N° 00683.

Que, por los considerandos mencionados y de conformidad con el tercer párrafo de artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades. Ley N° 29792. "las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y, en merito a las facultades conferidas mediante la resolución de alcaldía N° 187-2023-MPC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la emisión de ADENDA N° 03 al contrato de obra CONTRATO N° 002-2024-MPC/ULYSG, CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, SUPERVISIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LOS SECTORES I Y II, EN LA CIUDAD DE CONTUMAZA DEL DISTRITO DE CONTUMAZA – PROVINCIA DE CONTUMAZA – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con CUI N° 2512735, en los términos de PLAZO DE LA EJECUCION DE LA PRESTACION y MONTO CONTRACTUAL, teniendo actualmente un plazo de 248 (Doscientos Cuarenta y Ocho) días calendarios y el monto contractual vigente S/. 336, 378.27 (Trescientos Treinta y Seis Mil Trescientos Setenta y Ocho con 27/100 soles). y se resume de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION	MONTO
01	Presupuesto de la supervisión según contrato	S/. 211,390.19
02	Presupuesto del deductivo N° 01	S/. -3,383.18
03	Monto del contrato a modificar	S/. 208,007.01
04	Ampliación de plazo N° 01 por 07 días calendarios RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 295-2024/MPC-GM, de fecha 15 de noviembre del 2024.	S/. 9,169.44
05	Ampliación de plazo N° 02 por 46 días calendarios RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 085-202/MPC-GM, de fecha 12 de diciembre del 2024.	S/. 60,256.32
06	Ampliación de plazo N° 04 por 45 días calendarios RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 085-2025/MPC-GM, de fecha 21 de marzo del 2025.	S/. 58,945.50
	Monto total por tarifa diaria	S/. 324,858.58
	Monto por Liquidación	S/. 11,519.69
	MONTO VIGENTE DEL CONTRATO DE CONSULTORIA	S/. 336,378.27

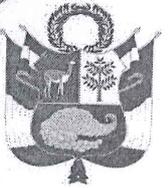
ARTÍCULO SEGUNDO: DERIVAR. que la Unidad Funcional de Logística y Servicios Generales, elabore la ADENDA N° 03 al contrato de obra CONTRATO N° 002-2024-MPC/ULYSG, CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, SUPERVISIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LOS SECTORES I Y II, EN LA CIUDAD DE CONTUMAZA DEL DISTRITO DE CONTUMAZA – PROVINCIA DE CONTUMAZA – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI. 2512735, en



Trabajamos Juntos...

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE Contumazá

"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"



virtud de lo señalado en el artículo primero, y luego de su suscripción proceda a su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE.

ARTICULO TERCERO: DISPONER a la Oficina General de Administración, que a través de la, Unidad Funcional de Logística y Servicios Generales; realizar un informe detallando el procedimiento del pago que se realizó.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que a través de Gerencia Municipal se notifique la presente resolución a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá: Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Unidad Funcional de Logística y Servicios Generales; al CONSORCIO CARUAPAMPA, en su domicilio legal sito en el la Av. Sánchez Carrión N° 121 Distrito y Provincia de Contumazá, celular: 976637000 y al correo electrónico: rem2008_@hotmail.com; y al CONSORCIO SUPERVISIÓN BICENTENARIO, en su domicilio legal sito en la Mza A Lt 3 Villa Huanchaco Trujillo La Libertad, celular: 995332785 y al correo electrónico: jmgv_civil@hotmail.com, conforme a Ley.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Unidad Funcional de Tecnología de la Información, el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional y de transparencia de la presente resolución.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA

Manuel Ismael Leiva Sánchez
GERENTE MUNICIPAL